



**MOVIMIENTO  
LABORISTA**  
GUERRERO

**INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO  
DE LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO POLITICO  
LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO**

INGRID CITLALIT PATIÑO BERNAL  
INTERVENTORA

## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b> .....	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>ACTOS PREVIOS</b> .....	<b>6</b>
<b>DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA</b> .....	<b>8</b>
<b>Notificación de la designación de la persona interventora</b> .....	<b>8</b>
<b>Acciones desarrolladas por la persona interventora</b> .....	<b>8</b>
a) Inventario de Bienes.....	8
b) Acceso a la Información. ....	9
c) Prohibiciones y Controles.....	9
d) Control de Recursos Financieros.....	9
e) Colaboración con Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del Instituto Nacional Electoral .....	10
<b>PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>Fase de Prevención</b> .....	<b>11</b>
<b>Fase de Liquidación</b> .....	<b>12</b>
I. Aviso de liquidación.....	12
II. Apertura de cuenta bancaria. ....	13
III. Enajenación de bienes.....	14
IV. Administración de Prerrogativas y Recursos. ....	14
V. Pago de los créditos.....	14
<b>CONTROVERSIAS JURIDICAS, DENUNCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS</b> .....	<b>16</b>
<b>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero</b> .....	<b>16</b>
<b>Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero</b> .....	<b>17</b>
A. Procedimiento Ordinario Sancionador por Omisión de Entrega de Información extemporánea .....	18
B. Procedimiento Ordinario Sancionador por Indebida Afiliación .	18
C. Procedimiento Ordinario Sancionador por Indebida Afiliación .	19
<b>Contingencias Laborales</b> .....	<b>20</b>
Centro de conciliación laboral.....	20
Tribunal Laboral con Sede en Chilpancingo, Guerrero. ....	20
<b>LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y</b> .....	<b>22</b>

<b>PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....</b>	<b>22</b>
Primera lista.....	22
Segunda Lista.....	23
<b>SITUACIÓN PATRIMONIAL.....</b>	<b>25</b>
1. Patrimonio afecto a la disolución.....	25
2. Pasivos Susceptibles de Liquidación.....	25
3. de Obligaciones cubiertas.....	25
4. Cuenta bancaria para el proceso de liquidación.....	26
5. Marco Normativo para la Cancelación de Cuentas Bancarias y Manejo de Remanentes Financieros.....	26
<b>IMPACTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL.....</b>	<b>29</b>
Anexo 1.....	31
Anexo 2.....	33
Anexo 3.....	34
Anexo 4.....	36
Anexo 5.....	38
Anexo 6.....	39
Anexo 7.....	40
Anexo 8.....	43

## GLOSARIO

<b>Liquidación</b>	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local;
<b>Comisión</b>	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024;
<b>Consejo General</b>	El Consejo General del IEPC Guerrero;
<b>Persona interventora</b>	Persona con conocimientos en materia de administración, de asesoría financiera, jurídica o contable, que asumirá las funciones encomendadas en estos Lineamientos, mismo que será designado por la Comisión;
<b>IEPC Guerrero</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
<b>LIPEEG</b>	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
<b>LEGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral;
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos;
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio Adquirido por los Partidos Políticos Locales que Pierdan su Registro ante el Instituto Electoral y De Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
<b>Partido Político en liquidación</b>	Denominación del partido político local en periodo previo al de la liquidación o aquél que hubiese perdido su registro como Partido Político Local ante el IEPC Guerrero;
<b>Pérdida de Registro</b>	Declaratoria o resolución emitida por el órgano competente del IEPC Guerrero, cuando un partido político local pierda su registro local como instituto político;
<b>Patrimonio</b>	Conjunto de bienes, derechos y obligaciones, adquiridos por los institutos políticos durante la vigencia de su registro como partido político local;
<b>Reglamento de Fiscalización</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	La Secretaría Ejecutiva del Instituto;
<b>Secretaría Técnica</b>	La Secretaría Técnica de la Comisión;
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;
<b>Coordinación</b>	Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 97, numeral 1, inciso d) fracción V de la LGPP y 172, párrafo segundo, inciso d) fracción V de la LIPEEG a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores en los que se configure alguno de los supuestos descritos en el artículo mencionado, la persona interventora deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, la persona interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado, en base a los Lineamientos. Este documento se rinde ante la Comisión en su carácter de instancia supervisora y vigilante de la actuación de la persona interventora, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de dichos Lineamientos.

El contenido temático de este informe se estructura en tres ejes fundamentales. En primer lugar, se expone el supuesto jurídico que actualizó la declaratoria de pérdida de registro de Movimiento Laborista Guerrero, en aplicación de lo previsto en los artículos 167, fracción II, y 172 LIPEEG, tras no alcanzar el porcentaje mínimo de votación requerido en los procesos electorales correspondientes.

En segundo término, se describe de manera pormenorizada el Procedimiento de Liquidación implementado, detallando las actividades relevantes de cada una de sus fases desde el periodo de prevención hasta la Publicación de la Lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos del Partido Político en liquidación, así como los acuerdos adoptados por el Consejo General de Guerrero que sirvieron como directrices para la aplicación reglamentaria. Todo el proceso se ha conducido bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, garantizando al extinto partido político el pleno ejercicio de sus derechos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la LEGIPE, la LIPEEG y los lineamientos.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LIPEEG y el título séptimo de los Lineamientos, se presenta un resumen operacional esquemático del manejo de los recursos financieros y bienes muebles que integraron el patrimonio del partido político en liquidación

Este informe da cuenta del cabal cumplimiento de las etapas administrativas y financieras del proceso, reflejando el compromiso institucional con la legalidad, la rendición de cuentas y el destino final transparente del patrimonio público asignado.

## **ACTOS PREVIOS**

El 20 de abril de 2023, derivado del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales desarrollado durante el año 2022, mediante Resolución 007/SE/20-04-2023, el Consejo General, determinó la procedencia de registro del partido político local Movimiento Laborista Guerrero, misma que surtió efectos constitutivos a partir del 01 de julio de 2023

El 21 de julio de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo 058/SE/21-07-2023, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, y por el que se abroga y se emite el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionado con la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Durante la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó la Declaratoria del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en el estado de Guerrero y la Resolución 021/SE/08-09-2023, por la que se declara la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del partido político local denominado Movimiento Laborista Guerrero, realizadas en cumplimiento al punto tercero de la Resolución 007/SE/20-04-2023, emitida por el Consejo General.

Asimismo, el 08 de septiembre de 2023 se emitió el Acuerdo 088/SE/08-09-2023, mediante el cual se modificaron los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Con fecha 15 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 005/SE/15-01-2024, mediante el cual se aprobó la distribución del Financiamiento Público a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, y para gasto de campañas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, para el ejercicio 2024.

El 02 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Los días 05 y 06 de junio del 2024, se celebraron en los 28 Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, la Sesiones Especiales de Cómputo, en las que se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de diputaciones locales por ambos principios y de ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expidieron las constancias de mayoría a favor de las y los candidatos a diputaciones locales de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, que obtuvieron el triunfo en los municipios y distritos electorales correspondientes. Asimismo, procedieron a remitir al Consejo General, las actas de cómputo de la elección de diputaciones del principio de representación proporcional, para efecto de realizar los cómputos correspondientes.

Como parte del cierre del proceso electoral, el 09 de junio de 2024 se aprobó el Acuerdo 174/SE/09-06-2024, relativo al cómputo estatal, se declaró la validez de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y se asignaron las Diputaciones por el citado principio que corresponden a los Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Con base en los resultados de los cómputos municipales y distritales, el Consejo General emitió el 13 de junio de 2024 la Declaratoria 001/SE/13-06-2024, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación, conforme a los resultados de los cómputos municipales y distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo 178/SE/13-06-2024, en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Mediante oficio número 4324 de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, se notificó al C. Joel Gutiérrez Zamora, representante del partido político local Movimiento Laborista Guerrero, el inicio del periodo de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la LIPEEG.

## **DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA**

El 8 de julio de 2024, durante la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, se aprobó la designación de la C. Ingrid Citlalit Patiño Bernal como persona Interventora responsable para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención y, en su momento, de liquidación del partido político local Movimiento Laborista Guerrero. Dicha designación fue realizada previamente por la Comisión Especial mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEPLPPL/SE/06-07-2024, en cumplimiento del artículo 172 de la LIPEEG y el numeral Séptimo de los Lineamientos.

### **Notificación de la designación de la persona interventora al otrora Partido Político Local denominado “Movimiento Laborista Guerrero.”**

Con fundamento en los artículos 172, incisos b) y c) de la LIPEEG, y en los Lineamientos, se realizó la notificación correspondiente al otrora partido político Movimiento Laborista Guerrero, sobre el nombramiento de la persona interventora, garantizando el derecho de audiencia y la legalidad del procedimiento.

### **Acciones desarrolladas por la persona interventora.**

Una vez aceptado y protestado el nombramiento, la C. Ingrid Citlalit Patiño Bernal, en compañía de personal la Coordinación y en cumplimiento del Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos, se presentó en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del partido para asumir formalmente las funciones encomendadas. La Secretaría Técnica de la Comisión levantó acta circunstanciada de dicha reunión. Las actuaciones iniciales se documentaron formalmente, asentando lo siguiente:

#### **a) Inventario de Bienes.**

La persona interventora realizó el inventario de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización, tal como lo establece el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos. Como resultado de dicha diligencia, se constató que el otrora partido político Movimiento Laborista Guerrero no contaba con bienes muebles o inmuebles registrados como parte de su patrimonio, ya que todos los activos físicos utilizados durante su vigencia (mobiliario, equipos de cómputo, etc.) fueron obtenidos en régimen de comodato, por lo que no formaban parte del patrimonio líquido sujeto a procedimiento. (Anexo 1)

**b) Acceso a la Información.**

Se garantizó el acceso total de la persona interventora a la contabilidad, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos del partido, necesarios para el procedimiento de liquidación de acuerdo con el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos.

**c) Prohibiciones y Controles.**

Se notificó la prohibición expresa para las personas dirigentes y el órgano interno de administración de realizar enajenaciones, gravámenes, donaciones de bienes o transferencias de recursos sin la autorización expresa de la persona interventora, así como la obligación de colaborar con la misma y la pena de incurrir en responsabilidades en base al Lineamientos Cuarto y Décimo Octavo de los Lineamientos.

**d) Control de Recursos Financieros.**

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento Sexto de los Lineamientos, el cual indica que durante el periodo de prevención se debe realizar el cambio de firmas mancomunadas en las cuentas bancarias para incluir a la persona interventora; desde que ésta tomó protesta, se iniciaron las gestiones correspondientes ante las Instituciones Bancarias Santander y Banorte, por ser las instituciones financieras donde los otrora partidos políticos tenían sus cuentas activas.

Sin embargo, estas entidades bancarias emitieron una respuesta negativa, argumentando que la persona interventora no formaba parte del partido político ni estaba contemplada en sus estatutos por lo que no era posible proceder con el cambio de firma solicitado.

Ante esta situación y para dar cumplimiento al Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos, a partir de diciembre de 2024 se iniciaron los trabajos para la apertura de la cuenta bancaria para el proceso de liquidación. Inicialmente, se gestionó con el Grupo Financiero Santander, manteniendo trámites durante un periodo de aproximadamente tres meses, sin obtener resultados favorables debido a las nuevas restricciones bancarias aplicadas a partidos políticos, asociaciones y grupos religiosos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Posteriormente, se realizaron gestiones con otras Instituciones Financieras, entre ellas HSBC, Banamex y Banorte, enfrentando obstáculos regulatorios similares. Finalmente, tras diversas negociaciones coordinadas por la

Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con el Grupo Financiero Scotiabank, se logró concretar la apertura de la cuenta bancaria.

El 15 de julio de 2025 se abrió oficialmente la cuenta bancaria específica para el proceso de liquidación, a nombre de “Partido Político Movimiento Laborista Guerrero en proceso de liquidación”, la cual se constituyó de forma mancomunada entre la persona interventora y la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo establecido en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos.

**e) Colaboración con Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del Instituto Nacional Electoral**

Se mantuvo una colaboración estrecha con la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), órgano responsable de la recepción y revisión integral de los informes financieros. En ejercicio de sus facultades para requerir información y realizar auditorías, se dio seguimiento puntual a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) a cada una de las observaciones notificadas por dicha autoridad.

Como parte de este proceso, se gestionó la solventación de errores y omisiones atribuidos al Partido Político en liquidación. Para ello, se coordinó con el responsable de finanzas la obtención y entrega de toda la documentación soporte necesaria, garantizando que el flujo de información cumpliera con los estándares de transparencia y legalidad exigidos en la etapa de liquidación.

## PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El 8 de julio de 2024, durante la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, por el que se designó a la C. Ingrid Citlalit Patiño Bernal como Persona Interventora responsable de llevar a cabo los procedimientos correspondientes a la etapa de prevención y, en su momento, de liquidación del Partido Político Local denominado “Movimiento Laborista Guerrero”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 167, fracción II, y 172 de la LIPEEG, así como con lo dispuesto en los Lineamientos aprobados por el Consejo General, en el Procedimiento de Liquidación se distinguen dos fases principales: Prevención y Liquidación, cuyas acciones comprendidas acreditan el cauce legal del procedimiento, descritas a continuación:

### **Fase de Prevención**

Conforme al Título Segundo de los Lineamientos, la fase de prevención inició una vez concluidos los Cómputos Distritales, por la que se dió a conocer la Votación Válida emitida en el Estado, en las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación, conforme a los resultados de los Cómputos Municipales y Distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, actualizando el supuesto previsto en el artículo 167, fracción II, de la LIPEEG.

Durante esta fase, se desplegaron acciones de control preventivo sobre el manejo, uso y destino de los recursos y bienes que integran el patrimonio del partido político, con el fin de asegurar su conservación y resguardo. Entre las principales obligaciones impuestas al Partido Político en liquidación local se encuentran:

- I. Suspender pagos de obligaciones vencidas, con excepción de nóminas e impuestos (Lineamiento Cuarto, I).
- II. Prohibición de enajenar activos o realizar transferencias de recursos a favor de dirigentes, militantes o terceros (Lineamiento Cuarto, II y III).
- III. Cambio de firmas mancomunadas en las cuentas bancarias para incluir a la persona interventora (Lineamiento Sexto).
- IV. Entrega formal del patrimonio mediante Acta de Entrega-Recepción (Lineamiento Cuarto, IV).

Esta fase concluyó al quedar firme la resolución de pérdida de registro. (Lineamiento Tercero).

### **Fase de Liquidación.**

El Consejo General, en su Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, mediante la Resolución 027/SO/28-11-2024, decretó la pérdida de registro del Partido Político Local denominado “Movimiento Laborista Guerrero”, por no acreditar el porcentaje mínimo de votación exigido por la legislación electoral local, por lo que asumí todas las facultades de administración y dominio sobre los bienes y recursos del Partido Político en liquidación (Lineamiento Décimo Segundo)

#### **I. Aviso de liquidación.**

Sujeto a la firmeza de la resolución que declara la pérdida de registro, se procedió a ejecutar el proceso de liquidación conforme al marco legal vigente. Dicho proceso se inició con la publicación del aviso de liquidación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 10 de enero de 2025, acto que constituye el medio de notificación formal ante las autoridades y el público en general.

Posteriormente, y en estricto apego a los requisitos de publicidad que exige la normativa aplicable, se complementó dicho acto con una segunda publicación en el diario de circulación estatal “El Guerrero”, el 15 de enero de 2025. Con esta acción, se da cabal cumplimiento al procedimiento establecido, garantizando la transparencia, la debida notificación a terceros interesados y la legalidad de todo el proceso de liquidación.

Para garantizar la máxima difusión, transparencia y accesibilidad de la información, se cumplió con la fase de publicidad digital a través de los canales oficiales del Instituto:

A partir del 16 de septiembre de 2025, se realizó la publicación periódica del aviso en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero, con una frecuencia de actualización los días lunes y martes, por un periodo de 30 días hábiles.

El 18 de septiembre de 2025, el aviso fue difundido en el microsítio oficial del IEPC Guerrero, dentro de la sección específica de la Comisión Especial del Proceso de Liquidación del Partido Laborista, donde permanece disponible para consulta pública.

Con estas acciones, se da cabal cumplimiento al procedimiento establecido en sus vertientes impresa y digital, garantizando la transparencia, la debida notificación a terceros interesados y la legalidad de todo el proceso de liquidación.

Queda así documentado y acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de publicidad, sentando las bases administrativas para las siguientes fases del proceso. (Anexo 2).

## **II. Apertura de cuenta bancaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos aplicables, se inició en diciembre de 2024 las gestiones correspondientes para la apertura de la cuenta bancaria destinada al proceso de liquidación.

La gestión se inició con el Grupo Financiero Santander, manteniéndose negociaciones durante un periodo aproximado de tres meses. No obstante, estas gestiones no prosperaron debido a las restricciones regulatorias implementadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), aplicables a entidades como partidos políticos, asociaciones y grupos religiosos, lo que impidió la consecución del objetivo en dicha institución.

Ante este escenario, se implementó una estrategia de diversificación de contrapartes financieras, realizando gestiones con instituciones como HSBC, Banamex y Banorte. Sin embargo, se enfrentaron obstáculos regulatorios similares, lo que representó un desafío significativo para la operatividad del proceso.

Finalmente, mediante una negociación coordinada de manera centralizada por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral con el Grupo Financiero Scotiabank, se logró superar las barreras regulatorias y concretar la apertura de la cuenta.

Como resultado de estas gestiones, el 15 de julio de 2025 se abrió oficialmente la cuenta bancaria específica para el proceso de liquidación, a nombre de "Movimiento Laborista Guerrero en proceso de liquidación". Dicha cuenta se constituyó de forma mancomunada entre la persona interventora designada y la Secretaría Ejecutiva, dando así pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Lineamiento Décimo Sexto.

### **III. Enajenación de bienes.**

El marco del proceso de liquidación, conforme al análisis y verificación del registro contable y patrimonial correspondiente al periodo operativo del Partido Político en liquidación, y como resultado de la auditoría y revisión exhaustiva de los registros contables, estados financieros y documentación comprobatoria, se ha determinado que durante todo su periodo de operación, el partido no realizó adquisición alguna de bienes muebles o inmuebles con recursos de origen público.

Derivado de lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos, no se requiere implementar el procedimiento de entrega-recepción de bienes patrimoniales que normalmente correspondería a esta fase del proceso.

### **IV. Administración de Prerrogativas y Recursos.**

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Cuarto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero procedió a la transferencia de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en curso al momento de la declaratoria de liquidación. Dichos recursos fueron formalmente entregados con el objetivo fundamental de dotar al proceso de los medios económicos necesarios para garantizar una liquidación ordenada, eficiente y conforme a derecho.

Para asegurar la correcta administración, transparencia y trazabilidad de los fondos, los recursos asignados han sido depositados en la cuenta bancaria específica constituida para tal efecto. El manejo de dicha cuenta se sujeta a los más estrictos controles y procedimientos de fiscalización.

La aplicación de estos recursos se realizará de manera exclusiva y prioritaria para el pago de las obligaciones pendientes a cargo del partido político en liquidación. Los desembolsos se ejecutarán con estricto apego al orden de prelación legalmente establecido en el Lineamiento Vigésimo, garantizando así el cumplimiento de las prioridades de pago definidas por la normativa.

### **V. Pago de los créditos**

En cumplimiento con el proceso de liquidación y siguiendo el orden de prelación establecido por los Lineamientos, se procedió a la dispersión de los recursos destinados a cubrir los adeudos reconocidos del Partido Político en Liquidación.

El 28 de noviembre se instruyó al responsable de finanzas realizar el timbrado de los pagos correspondientes a los créditos laborales. Posteriormente, el primer periodo de pago se efectuó del 8 al 19 de diciembre de 2025, mediante la entrega física de cheques en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Dentro del periodo señalado, se dio prioridad al cumplimiento de las obligaciones. En este sentido, la totalidad de los trabajadores cuyos pagos fueron debidamente reconocidos y validados en la lista final de créditos del Partido Político en Liquidación, acudieron a las instalaciones para recibir su respectivo cheque de liquidación.

Respecto a las obligaciones tributarias, y una vez cubiertos los créditos laborales, se destinó parte del remanente de la liquidación al pago parcial de la deuda fiscal ante el SAT. Esta acción, respaldada por los comprobantes fiscales correspondientes, tuvo como objetivo cumplir de manera responsable con las obligaciones hacendarias dentro de las posibilidades financieras del proceso, reduciendo el pasivo fiscal pendiente y demostrando la debida gestión del patrimonio liquidador.

Con estas acciones, se garantiza la protección de los derechos laborales y se da transparencia al ejercicio de los recursos remanentes destinados al cumplimiento de las obligaciones frente a terceros.

## **CONTROVERSIAS JURIDICAS, DENUNCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS**

Como parte de las atribuciones conferidas y en cumplimiento al proceso de liquidación, se han identificado y atendido diversas contingencias legales que representaban potenciales pasivos laborales y riesgos patrimoniales para el extinto partido. La gestión se ha orientado bajo un doble eje: la defensa jurídica proactiva ante reclamaciones y la acción penal frente a hechos que pudieran configurar ilícitos. En este contexto, se han emprendido acciones ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Guerrero y se ha mantenido una colaboración estrecha con la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero. Paralelamente, se ha privilegiado la vía conciliatoria como mecanismo idóneo para resolver conflictos laborales de manera eficiente, certera y con beneficio recíproco para las partes.

### **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.**

Con el objeto de salvaguardar el patrimonio y dar seguimiento a las obligaciones de transparencia durante la etapa de liquidación, se presentaron las siguientes denuncias:

- A. Mi gestión como Interventora asignada al proceso de liquidación incluyó el seguimiento diligente de la Carpeta de Investigación 12020950200023090625, iniciada por las presuntas omisiones en la entrega de información por parte de los anteriores responsables del partido. Dicha situación se dio por concluida al momento en que, de manera extemporánea, se recibió finalmente la totalidad de la documentación requerida. El seguimiento de este procedimiento se desarrolló conforme a las siguientes acciones y fechas clave:
  - 09 de junio de 2025: Como Interventora, Ingrid Citlalit Patiño Bernal, presenté de manera personal y directa el escrito de denuncia formal ante la Fiscalía Especializada correspondiente, con el fin de informar a la autoridad sobre la falta de entrega de la documentación esencial para la liquidación, la cual constituye un posible acto de obstrucción al procedimiento administrativo a mi cargo.
  - 6 de junio de 2025: Una vez que los sujetos obligados regularizaron su situación, se notificó formalmente ante la autoridad ministerial la recepción extemporánea de la documentación que originalmente se había omitido, actualizando el estado de los hechos.

- 11 de julio de 2025: Considerando que las omisiones iniciales afectaron directamente el desarrollo del proceso de liquidación bajo mi responsabilidad, y para salvaguardar los intereses institucionales del IEPC Guerrero, mediante el oficio IEPC/CEPLPPL/ICPB/099/2025, solicité formalmente a la Fiscalía que se me reconociera, a mí, Ingrid Citlalit Patiño Bernal, en mi carácter de Interventora y representante del proceso de liquidación, la calidad de ofendida dentro de la investigación. Esta petición se fundamentó en que la falta de información obstaculizó mis funciones específicas.
- 18 de agosto de 2025: La Fiscalía Especializada, a través del oficio 861, accedió a la solicitud y se me otorgó formalmente el carácter de ofendida en mi calidad de Interventora. Este reconocimiento jurídico me permite estar formalmente insertada en el procedimiento, ser notificada de sus avances y ejercer las facultades procesales correspondientes para coadyuvar en la persecución de los hechos.

El 19 de septiembre de 2025, la Fiscalía comunicó mediante el oficio 929 la determinación de Archivo Temporal de la carpeta de investigación. Lo anterior, bajo el argumento de que no se localizaron antecedentes o elementos suficientes para establecer líneas de investigación que permitieran esclarecer hechos constitutivos de delito, derivado de la entrega (aunque extemporánea) de la información.

Por lo tanto, mediante el oficio 930, la Lic. Soledad Ortiz Flores, Agente del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales, solicitó que, una vez que se lleve a cabo la conclusión del proceso de liquidación del otrora partido político Movimiento Laborista Guerrero, se remita a la Fiscalía Especializada en Materia Electoral una copia certificada del acta o resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo.

### **Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero.**

Con el objeto de salvaguardar el patrimonio y dar seguimiento a las obligaciones de transparencia durante la etapa de liquidación, se presentaron los siguientes procedimientos:

## **A. Procedimiento Ordinario Sancionador por Omisión de Entrega de Información extemporánea**

Expediente IEPC/CCE/POS/008/2025. Este procedimiento se originó derivado de las omisiones detectadas en la entrega de documentación financiera técnica necesaria para el proceso de liquidación. Los detalles del caso se exponen a continuación:

- Antecedente: El 18 de junio de 2025, mediante el oficio número 085, se dio vista formal a la Coordinación de lo Contencioso Electoral por la presunta omisión y entrega extemporánea de la documentación financiera relativa a las cuentas ordinaria y específica.
- Periodo Auditado: Meses de abril y mayo de 2025.
- Sujetos Responsables: El procedimiento se inició en contra de los ciudadanos Víctor Aguirre Alcaide y José Alberto Ramírez Reynada, en sus calidades de exdirigente estatal y responsable de finanzas, respectivamente.
- Estado Procesal: Concluido.

### **Resolución y Sanción**

Tras el análisis del caudal probatorio y considerando que la documentación fue finalmente entregada de manera extemporánea, el Consejo General aprobó el proyecto de resolución 030/SO/18-12-2025, bajo los siguientes términos:

Calificación de la falta: LEVE. Sanción impuesta: AMONESTACIÓN PÚBLICA. Ejecución: Publicación de la resolución por un periodo de tres días hábiles en los estrados físicos y electrónicos de este órgano electoral.

## **B. Procedimiento Ordinario Sancionador por Indebida Afiliación**

Expediente IEPC/CCE/POS/021/2025 presentando por Sheyla Alibey Cano Vázquez. Este procedimiento se instauró derivado de la denuncia interpuesta por la ciudadana en mención, quien señaló una presunta afiliación indebida por parte del otrora partido político.

El estado procesal del expediente se resume a continuación:

Resolución 004/SO/30-01-2025 en sentido de sobreseimiento por extinción de la persona jurídica. El Consejo General determinó que, ante la pérdida de registro del partido político, este ha dejado de existir jurídicamente, trayendo consigo las siguientes consecuencias legales para el procedimiento:

- Cese de Responsabilidad: Al extinguirse la personalidad jurídica de la entidad política, desaparece el ente jurídico sujeto de derechos y

obligaciones para responder por presuntas irregularidades administrativas.

- Inexistencia de Sanción: No existe una figura legal a la cual se le pueda imputar o ejecutar una sanción de carácter administrativo electoral.
- Efectos sobre el Padrón: Se determinó que las afiliaciones de la ciudadanía inscrita en su padrón de afiliados han dejado de surtir efectos legales de manera automática, restituyendo así el derecho de libre afiliación de la parte quejosa al quedar sin vigencia su registro previo ante el otrora partido.

### **C. Procedimiento Ordinario Sancionador por Indebida Afiliación**

Expediente IEPC/CCE/POS/003/2025 presentando por Flor Guadalupe Madin González. Este procedimiento se instauró derivado de la denuncia interpuesta por la ciudadana en mención, quien señaló una presunta afiliación indebida por parte del otrora partido político.

El estado procesal del expediente se resume a continuación:

Resolución 030/SO/30-01-2025 en sentido de sobreseimiento por extinción de la persona jurídica. El Consejo General determinó que, ante la pérdida de registro del partido político, este ha dejado de existir jurídicamente, trayendo consigo las siguientes consecuencias legales para el procedimiento:

- Cese de Responsabilidad: Al extinguirse la personalidad jurídica de la entidad política, desaparece el ente jurídico sujeto de derechos y obligaciones para responder por presuntas irregularidades administrativas.
- Inexistencia de Sanción: No existe una figura legal a la cual se le pueda imputar o ejecutar una sanción de carácter administrativo electoral.
- Efectos sobre el Padrón: Se determinó que las afiliaciones de la ciudadanía inscrita en su padrón de afiliados han dejado de surtir efectos legales de manera automática, restituyendo así el derecho de libre afiliación de la parte quejosa al quedar sin vigencia su registro previo ante el otrora partido.

## **Contingencias Laborales.**

### **Centro de conciliación laboral**

En cumplimiento a las responsabilidades inherentes al proceso de liquidación del otrora partido político Movimiento Laborista Guerrero, se atendió los procedimientos de conciliación prejudicial promovidos por los ciudadanos Joel Gutiérrez Zamora y José Alberto Ramírez Reynada, bajo los expedientes CHIL/CI/2024/001050 y CHIL/CI/2024/1051, respectivamente. El proceso inició formalmente el 06 de diciembre de 2024, fecha en la que se recibieron, vía correo electrónico, los citatorios para comparecer a las audiencias programadas para el día 10 de diciembre de 2024 a las 13:00 y 14:00 horas.

Durante el desahogo de estas audiencias iniciales, los solicitantes plantearon la firma de convenios para el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. No obstante, se informó la imposibilidad de formalizar dichos acuerdos en ese acto debido a la naturaleza jurídica del proceso de liquidación y la necesidad de acreditar las facultades específicas para la suscripción de compromisos financieros de este tipo. Ante esta situación, la autoridad conciliadora programó una segunda diligencia para el día 15 de enero de 2025, a las 10:00 y 11:00 horas.

En la fecha señalada, las audiencias se llevaron a cabo bajo la conducción del Lic. Carlos Mauricio Martínez Adame. Tras el análisis de las pretensiones de los solicitantes y ante la inexistencia de condiciones legales y presupuestales para alcanzar un acuerdo entre las partes dentro de la etapa de liquidación, el Centro de Conciliación Laboral determinó el agotamiento de la instancia. En consecuencia, se procedió a la expedición de las constancias de no conciliación correspondientes, dando cumplimiento estricto a la normativa laboral aplicable.

### **Tribunal Laboral con Sede en Chilpancingo, Guerrero.**

Se llevó a cabo el seguimiento y gestión administrativa de los expedientes laborales correspondientes al personal del partido, radicados ante el Tribunal Laboral, mediante estrategias de negociación y conciliación se lograron soluciones conciliatorias definitivas en los casos, las cuales tienen como efecto jurídico la extinción de las obligaciones laborales y la prevención de controversias futuras, garantizando la seguridad jurídica del proceso de liquidación.

- a. Expediente 46/2025 a cargo del ciudadano José Alberto Ramírez Reynada: Se celebró un acuerdo conciliatorio, formalizado mediante la Resolución Conciliatoria - Convenio de Liquidación 001/ICPB/2025.

- b. Expediente 47/2025 a cargo del ciudadano Joel Gutiérrez Zamora: Se celebró un acuerdo conciliatorio, formalizado mediante la Resolución Conciliatoria - Convenio de Liquidación 002/ICPB/2025.

Como resultado de estos procesos, los expedientes se encuentran actualmente concluidos debido a la presentación del desistimiento de la instancia por parte de los solicitantes, derivado de los acuerdos conciliatorios celebrados de manera voluntaria. Estas acciones representan un avance significativo en el saneamiento de los pasivos del partido, permitiendo un cierre ordenado de las obligaciones legales previo a su extinción definitiva y se dan por concluidas las pretensiones laborales en su totalidad.

No obstante, en el ámbito administrativo-electoral, se informa sobre la resolución INE/CG87/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivada de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2023. En dicho dictamen, la autoridad electoral determinó imponer al otrora partido Movimiento Laborista Guerrero una amonestación pública por las irregularidades detectadas.

En la resolución INE/CG97/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivada de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2024. En dicho dictamen, la autoridad electoral determinó imponer al otrora partido Movimiento Laborista Guerrero una amonestación pública por las irregularidades detectadas.

Es importante precisar que, dado que esta resolución consiste en una sanción de carácter no pecuniario (moral), no se generaron multas ni afectaciones económicas que impacten la masa patrimonial o el saldo destinado al pago de acreedores. En consecuencia, el estatus jurídico del proceso de liquidación permanece estable y sin incidencias procesales que impidan su conclusión formal.

# LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y

## PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

### **Primera lista.**

Lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político local denominado Movimiento Laborista Guerrero, registrado en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. (Anexo 3).

El 29 de agosto de 2025, presenté ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Primera Lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos, elaborada bajo el fundamento de que el partido en liquidación no contaba con bienes muebles o inmuebles por enajenar, toda vez que los activos físicos utilizados operaban en régimen de comodato, procediéndose a su devolución a los legítimos propietarios una vez concluidas las actividades del partido.

Dicha lista fue aprobada mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 003/CEPLPLLP/SE/04-09-2025 y ratificada oficialmente por el Consejo General mediante Acuerdo 044/SE/12-0-2025.

En cumplimiento de los requisitos de transparencia y publicidad establecidos en la normativa aplicable, se ejecutó el siguiente calendario de publicaciones:

- 16 de septiembre de 2025: Publicación en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero, con una frecuencia de actualización los días lunes y martes, por un periodo de 30 días hábiles.
- 18 de septiembre de 2025: Difusión en el micrositio oficial del IEPC Guerrero, dentro de la sección específica de la Comisión Especial del Proceso de Liquidación del Partido Laborista.
- 22 de septiembre de 2025: Publicación en el periódico de circulación estatal "El Guerrero".
- 26 de septiembre de 2025: Inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Con la debida presentación, aprobación y publicación de la Lista de Créditos, se cumplió con lo establecido en el marco normativo, garantizando transparencia, legalidad y el derecho de terceros a ser debidamente informados, sentando las bases para las siguientes etapas del proceso de liquidación.

## **Segunda Lista**

Lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político local denominado Movimiento Laborista Guerrero, registrado en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en aquellos reconocimientos de créditos que fueron presentados, fundamentados y aprobados. (Anexo 4)

Respecto a las solicitudes de inclusión al pasivo laboral, el 6 de octubre de 2025 comparecieron ante esta instancia los ciudadanos:

- María del Rosario Cortez Castillo
- Noemí Castro Gómez
- Josimar Ramos Radilla
- Jesús Alfredo Díaz Leónides
- Daniela Inés Mendoza Escorcía

En su calidad de ex-colaboradores de la organización. Asimismo, el 29 de octubre de 2025, se recibió la solicitud formal de la ciudadana:

- Brenda Meredith Jacobo Viveros

Quien igualmente requirió el reconocimiento de sus derechos laborales dentro del proceso de liquidación.

Tras realizar un análisis exhaustivo de la documentación probatoria aportada por los solicitantes y verificar su congruencia con los registros existentes, se determinó la procedencia de sus peticiones. En consecuencia, se aprobó su reconocimiento e inclusión formal en la lista definitiva de prelación de créditos.

El 12 de noviembre de 2025, presenté ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos, elaborada conforme a aquellos reconocimientos de créditos que fueron presentados, fundamentados y aprobados en el periodo establecido en los Lineamientos.

Dicha lista fue aprobada mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 0012/CEPLPLLP/SO/19-11-2025 y ratificada oficialmente por el Consejo General mediante Acuerdo 072/SO/27-11-2025.

En cumplimiento de los requisitos de transparencia y publicidad establecidos en la normativa aplicable, se ejecutó el siguiente calendario de publicaciones:

- 01 de diciembre de 2025: Publicación en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero, con una frecuencia de actualización los días lunes y martes, por un periodo de 30 días hábiles.

- 04 de diciembre de 2025: Difusión en el micrositio oficial del IEPC Guerrero, dentro de la sección específica de la Comisión Especial del Proceso de Liquidación del Partido Laborista.
- 09 de diciembre de 2025: Inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Cumplida la fase de presentación, aprobación y publicación de la Lista de Créditos, se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, garantizando la transparencia del proceso y la seguridad jurídica del mismo, con lo que se establecen las bases administrativas y legales para proceder a la siguiente etapa de pago de créditos.

## **SITUACIÓN PATRIMONIAL**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos, se presenta la situación financiera del Partido Político en Liquidación. Mediante este documento se formaliza su estado patrimonial y financiero, el cual ha sido debidamente verificado y documentado.

### **1. Patrimonio afecto a la disolución. (Anexo 5)**

A pesar de las gestiones y el seguimiento institucional realizado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cobro de las prerrogativas correspondientes al gasto específico de diciembre de 2024 no se concretó inicialmente, debido a que la Secretaría de Administración no liberó los fondos dentro del plazo establecido. Esta situación se vio agravada por el cierre del ejercicio fiscal 2024 y la presentación de la Cuenta Pública por parte de dicha dependencia, lo que formalizó el cierre presupuestario y generó una imposibilidad jurídica y financiera temporal para la ministración y ejercicio de esos recursos.

No obstante, tras las diligencias posteriores, el 20 de noviembre de 2025 se recibió el oficio por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero solicitando la confirmación de las cuentas bancarias para proceder con las transferencias pendientes de diciembre de 2024. Una vez cumplimentado el requisito, la dispersión de los recursos se realizó de manera efectiva el 21 de noviembre de 2025, integrándose así al patrimonio objeto de la liquidación.

### **2. Pasivos Susceptibles de Liquidación. (Anexo 6)**

Se relacionan los pasivos y compromisos pendientes de solventar, categorizados según la prelación determinada en la normativa vigente.

### **3. Informe de Obligaciones cubiertas. (Anexo 7)**

Créditos laborales: Ejecución al 100%.

Se priorizó y garantizó el pago integral de todos los créditos de naturaleza laboral. Este rubro, de carácter preferente según la legislación aplicable, fue liquidado en su totalidad, cumpliendo así con las obligaciones legales e irrevocables hacia el personal, por un monto total de \$336,341.23

Créditos fiscales: Ejecución parcial del 3.17%

Con los recursos remanentes, se atendió de forma parcial el rubro de créditos fiscales. Únicamente fue posible cubrir el 3.17% del monto total programado para este concepto, equivalente a \$13,786, de un total adeudado de \$435,101.52.

Créditos Administrativos y Acreedores-Proveedores. Ejecución al 0%

Una vez agotados los recursos tras cubrir los créditos de mayor prelación legal (laborales y la porción de fiscales), no existió disponibilidad financiera para atender los siguientes rubros:

- Créditos Administrativos: Monto programado - Ejecutado 0%.
- Acreedores y Proveedores: Monto programado - Ejecutado 0%.

#### **4. Cuenta bancaria para el proceso de liquidación. (Anexo 8)**

Esta cuenta tuvo como finalidad primordial centralizar todos los fondos remanentes del Partido Político en Liquidación, así como los ingresos que pudieron generarse durante el proceso, con el exclusivo objeto de atender el pago de los créditos reconocidos como válidos y los gastos inherentes a la liquidación misma

El manejo de esta cuenta se sujetó a los principios de transparencia, eficiencia y máxima publicidad. Toda operación de retiro o transferencia contó con el sustento documental que la justificó, estuvo destinada únicamente a los fines del procedimiento liquidatorio.

La correcta administración de los recursos a través de la cuenta bancaria es, por tanto, la base que garantiza un proceso de liquidación ordenado, legal y que asegura la debida protección de los derechos de los acreedores.

#### **5. Marco Normativo para la Cancelación de Cuentas Bancarias y Manejo de Remanentes Financieros**

El requisito de "saldo cero" no es un capricho administrativo, sino una obligación derivada de la naturaleza del contrato de depósito bancario de dinero.

- Ley de Instituciones de Crédito (LIC):
  - Artículo 48 Bis 2: Establece el derecho de los clientes a solicitar la terminación de los contratos de adhesión de manera sencilla. Sin embargo, para que el contrato se considere extinto, no deben existir adeudos por parte del cliente ni obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de la institución.
  - Implicación: Un saldo a favor (aunque sean centavos) representa una deuda del banco hacia el cliente. Legalmente, el banco no

puede cerrar unilateralmente un contrato si mantiene una deuda pendiente, pues esto vulneraría el derecho de propiedad del titular.

- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros:
  - Esta ley, junto con las disposiciones de la CONDUSEF, establece que, para cancelar una cuenta, el banco debe verificar la identidad del titular y asegurar que el saldo sea nulo.
  - Si hay saldo a favor, la institución está obligada a ponerlo a disposición del cliente en la fecha de la solicitud de cancelación, ya sea mediante entrega en ventanilla o transferencia a otra cuenta.
- Disposiciones de Carácter General de la CNBV (Circular Única de Bancos):
  - Las instituciones financieras deben mantener registros contables precisos. Una cuenta con saldo, por mínimo que sea, genera una "posición financiera" que debe reportarse en los estados financieros del banco. Para que una cuenta "desaparezca" de los activos/pasivos del banco, el registro contable debe llegar a cero absoluto.

Manejo de remanentes por centavos en procesos de liquidación

En el caso específico de los partidos políticos locales en liquidación, el manejo de remanentes debe ser sumamente cuidadoso para evitar observaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE o de la Auditoría Superior del Estado (ASE).

- Retiro mediante Cheque Nominativo a nombre de la Interventora:
  - Riesgo Jurídico-Contable: Aunque técnicamente es posible que el banco emita un cheque para cerrar la cuenta, emitirlo a nombre personal de la interventora (persona física) es una práctica de alto riesgo. Los recursos, incluso centavos, tienen naturaleza pública y forman parte de la "Masa de la Liquidación".
  - Marco Normativo Electoral: Los *Lineamientos para la disolución y liquidación de los partidos políticos* establecen que el interventor es el administrador de la masa patrimonial, pero no el beneficiario. Un cheque a nombre del interventor podría interpretarse como una mezcla de patrimonio personal con patrimonio en liquidación.
- La vía correcta según la práctica financiera y electoral:
  1. Transferencia a la cuenta de la prelación final: Si existe una cuenta concentradora de remanentes (por ejemplo, la cuenta del COCYTIEG), lo ideal es realizar una transferencia por el saldo total, incluyendo centavos.
  2. Cheque de Caja a nombre del Partido en Liquidación: Si la transferencia no es posible por el monto mínimo, el banco puede emitir un Cheque de Caja a nombre del "Otrora Partido [Nombre]

en Liquidación". Este cheque puede ser cobrado en ventanilla por la interventora en su carácter de representante legal y el efectivo debe ser depositado de inmediato en la cuenta que se utilizará para el cierre final o entregado mediante recibo oficial al beneficiario de la prelación (COCYTIEG o la Secretaría de Finanzas).

3. Donación de remanentes ínfimos: En algunos casos, si el costo administrativo de emitir un cheque de caja es mayor al remanente de centavos, se puede autorizar la baja mediante una instrucción por escrito donde el partido (vía interventora) renuncia a ese saldo a favor del banco o lo transfiere a una cuenta global de remanentes, siempre que esté debidamente documentado en el Informe Final de Liquidación.

## **IMPACTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

El proceso de liquidación del partido político local *Movimiento Laborista Guerrero* se desarrolló en un entorno estable y predecible, caracterizado por la ausencia de contingencias legales significativas. La presente introducción tiene como objetivo caracterizar este marco operativo y destacar que la falta de conflictos no fue fortuita, sino el resultado de una gestión administrativa proactiva, metódica y fundamentada en la estricta observancia de los protocolos legales.

Lejos de enfrentar una situación compleja y dinámica, el Comité de Liquidación ejecutó sus funciones dentro de un proceso lineal y ordenado, donde la previsibilidad de las actuaciones y el cumplimiento estricto de la normativa permitieron alcanzar los objetivos con eficiencia y sin desviaciones. La siguiente especificación detalla cómo esta estabilidad se tradujo en una afectación media-baja en el desarrollo del procedimiento.

La incidencia de los procedimientos legales se categoriza y evalúa de la siguiente manera:

### 1. Afectaciones de medio impacto.

- Conflictos derivados por demandas laborales, resueltos mediante acuerdos mutuos, liquidaciones puntuales y cumplimiento integral de las obligaciones patronales.

Grado de Impacto:

- Operativo: Permitió una dedicación exclusiva de los recursos a las tareas centrales de liquidación, sin destinar esfuerzos a litigios o negociaciones conflictivas.
- Financiero: La previsibilidad en los costos laborales facilitó la planificación financiera precisa y la distribución del patrimonio sin sorpresas ni erogaciones imprevistas.
- Temporal: La ejecución del pago de los créditos se extendió a consecuencia de los procesos de desistimiento de los extrabajadores ante el Tribunal Laboral.

### 2. Afectaciones de bajo impacto.

- Conflictos derivados por Procedimientos Ordinarios Sancionadores presentados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC

Guerrero, por concepto de afiliación indebida y entrega extemporánea de información; concluyendo el desechamiento o sobreseimiento de la queja o denuncia derivado de la pérdida de registro del partido político local por no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos celebradas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

- Administrativo: Implicó una carga documental sustancial, requiriendo la integración exhaustiva de expedientes y la justificación detallada de cada etapa.

En síntesis, el proceso de liquidación de Movimiento Laborista Guerrero se distinguió por desarrollarse en un marco de certidumbre y orden administrativo. La ausencia de procedimientos legales complejos no constituye un dato menor, sino la evidencia de una ejecución técnica impecable y del estricto apego al marco normativo

**MTRA. INGRID CITLALIT PATIÑO BERNAL**

## **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INEXISTENCIA DE ACTIVOS FIJOS Y AGOTAMIENTO DE RECURSOS DISPONIBLES**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita Ingrid Citlalit Patiño Bernal, en mi carácter de Interventora designada para el procedimiento de liquidación del otrora partido político local "Movimiento Laborista Guerrero", hago constar los siguientes:

### **HECHOS**

#### **PRIMERO. INSPECCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL.**

Se procedió a realizar una revisión exhaustiva en los inventarios registrados en la contabilidad del partido, así como una inspección física en el último domicilio legal reportado. De dicha diligencia se desprende que no se localizaron bienes muebles, inmuebles, equipo de cómputo, vehículos ni activos de cualquier otra naturaleza propiedad del partido político.

#### **SEGUNDO. ESTADO DE LOS ACTIVOS.**

Se hace constar que, tras la revisión de las balanzas de comprobación y la inspección física realizada en las instalaciones que ocupaba el partido, no se identificaron activos fijos (bienes muebles o inmuebles) que formen parte del patrimonio propio del ente político. En consecuencia, el recurso disponible se integró exclusivamente por los recursos financieros provenientes de las prerrogativas y cuentas bancarias remanentes, al no existir bienes físicos sujetos a enajenación.

#### **TERCERO. BIENES EN POSESIÓN DE TERCEROS (COMODATO).**

Respecto a los bienes descritos en el contrato de comodato de fecha primero de enero del dos mil veinticuatro, se informa que los mismos consistían en un espacio habilitado como oficina sede del partido con mobiliario tales como: escritorios, sillas de plástico, impresoras y equipo de cómputo. Se hace constar que, al perder el partido su registro y desalojar el inmueble sede, dichos bienes quedaron a disposición de su legítimo propietario en el domicilio ubicado en paseo Alejandro cervantes delgado SN col. Morelos C.P. 39030 dándose por terminada la relación de uso.

#### **CUARTO. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA.**

Por lo anterior, se formaliza la inexistencia de activos fijos remanentes susceptibles de ser liquidados para cubrir el saldo insolvente de los créditos administrativos y demás obligaciones pendientes de pago.

**QUINTO. CIERRE.**

No habiendo más hechos que constar, se da por terminada la presente acta a las once horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

**ATENTAMENTE**

INGRID CITLALIT PATIÑO BERNAL  
Interventora.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. ENRIQUE ÁLVAREZ CÁRDENAS

C. JENNIFER TORRES GUERRERO



## **AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la interventora del Partido Movimiento Laborista Guerrero designada por la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el presente **Aviso de Liquidación**, por motivo de la pérdida de registro como partido político local aprobada mediante Resolución 027/SO/28-11-2024 del Consejo General de dicho Organismo Electoral, de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa a la pérdida de registro del partido político local denominado Movimiento Laborista Guerrero, en términos de los artículos 94, numeral 1, inciso B de la Ley General de Partidos Políticos; y 167, fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

**M.A. Ingrid Citlalit Patiño Bernal**

**La interventora del Partido Movimiento Laborista Guerrero**

## Anexo 3

### LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO, REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el Numeral Vigésimo, párrafo segundo, inciso a), de los Lineamientos para la elección, liquidación y cesión del patrimonio anulado por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se informa a la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, la lista de créditos del Otorra Partido Político Local Movimiento Laborista Guerrero, los cuales fueron provisionados de acuerdo con la contabilidad y a la documentación soporte, los cuales se enlistan a continuación:

#### 1.- LABORALES.

Nombre del empleado	Concepto de pago	Monto Bruto	ISR Retenido	Monto a pagar	Previsión
José Carlos Zamora	Resolución de liquidación -Concepto de liquidación -Diputaciones Locales 2023-2024	\$130,265.03	\$21,001.21	\$109,263.82	Cobro provisionado de ingresos por honorarios
José Antonio Sánchez Reynoso	Resolución de liquidación -Concepto de liquidación -Diputaciones Locales 2023-2024	\$130,265.03	\$21,001.21	\$109,263.82	Cobro provisionado de ingresos por honorarios
		\$260,530.06	\$42,002.42	\$218,527.64	

#### 2.- OBLIGACIONES FISCALES.

Periodo de devención	Concepto de pago	Importe	Retenciones y descuentos	Monto a pagar	Previsión
Agosto 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$6,000.00	\$1,000.00	\$5,000.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Julio 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$8,188.81	\$1,000.00	\$7,188.81	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Junio 2023	ISR retenciones por honorarios profesionales	\$1,395.00	\$260.00	\$1,135.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Mayo 2023	ISR retenciones por honorarios profesionales	\$1,430.11	\$260.00	\$1,170.11	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Noviembre 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$4,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Octubre 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$5,000.00	\$1,000.00	\$4,000.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Septiembre 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$17,723.73	\$5,000.00	\$12,723.73	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Agosto 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$6,532.09	\$1,710.00	\$4,822.09	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Julio 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$4,600.27	\$1,100.00	\$3,500.27	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Junio 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$1,094.23	\$250.00	\$844.23	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Mayo 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$21,000.00	\$5,000.00	\$16,000.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Abril 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$62,000.00	\$15,000.00	\$47,000.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Marzo 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$48,272.13	\$15,000.00	\$33,272.13	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Febrero 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$12,730.12	\$4,710.00	\$8,020.12	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
Enero 2023	ISR retenciones por honorarios a salario	\$23,214.12	\$6,210.00	\$17,004.12	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
2023	ISR retenciones por honorarios	\$49,490.00	—	\$49,490.00	ISR retenciones de los honorarios y pagos de los impuestos sobre el patrimonio.
		\$342,977.29	\$92,040.00	\$250,937.29	

**3.- SANCCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

Descripción de la infracción	Concepto	Monto a pagar	Partido afectado	Precedente
Partido Nacional	Resolución R-00619872004 Suspensión de estado de los miembros del Comité de Regulado y Control de Campaña de los partidos políticos, con cargo de Interferencia Política y Participación No permitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	\$952,588.20	Comité de Control Político y Participación del Estado de Guerrero	Como sanciones derivadas de los delitos electorales y de interferencia política.
		\$952,588.20		

**4.- PROVEEDORES Y ACREEDORES.**

Nombre del proveedor o acreedor	Concepto	Monto a pagar	Precedente
Clases de la lista de acreedores	Obligaciones por pagar a proveedores o acreedores		Como sanciones después de las sanciones administrativas.

Con fundamento en lo establecido por el Numeral Vigésimo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adscrito por los partidos políticos locales que piden su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidos en la lista de acreedores, acudir ante la persona designada como interventora, a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes S/N, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva,

De conformidad a lo establecido en el Numeral Vigésimo, párrafo segundo, inciso c), de los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adscrito por los partidos políticos locales que piden su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor o proveedor
- II. La cuantía del crédito;
- III. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia notificado;
- IV. Datos que den fe de, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trata.

En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberá indicar el lugar donde se encuentran y demostrar que inició el trámite para obtenerlos.

Aunado a lo anterior, se advierte que los créditos serán cubiertos hasta donde lo permita la saliencia económica con que cuente el partido político.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. INGRID CITLALIT PATIÑO BERNAL  
INTERVENTORA**



Julio 2024	Diferencias por cancelación de salarios	542,818.32	513,224.91	385,642.82	Cobro prima causal de los laboristas y salarios de los sucesores administrativos
Agosto 2024	ISTF retenciones por salarios a salarios	552,808.10	518,463.60	387,473.76	Cobro prima causal de los laboristas y salarios de los sucesores administrativos
Septiembre 2024	ISTF retenciones por salarios a salarios	378,242.76	313,614.97	300,714.87	Cobro prima causal de los laboristas y areas de las acciones administrativas
Octubre 2024	Diferencias por cancelación de salarios	340,000.00	38,401.18	341,178.11	Cobro prima causal de los laboristas y areas de las acciones administrativas
Noviembre 2024	Diferencias por cancelación de salarios	552,214.32	513,467.91	386,621.82	Cobro prima causal de los laboristas y salarios de los sucesores administrativos
2025	ISTF retenciones por salarios de	552,871.32	---	385,671.82	Cobro prima causal de los laboristas y salarios de los sucesores administrativos
		3,217,457.24	3,073,412.28	3,035,419.32	

### 3. SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Órgano que impone la sanción	Concepto	Monto a pagar	Beneficiario	Prelación
Instituto Electoral Nacional	Resolución INECCO/1955/2024 Resolución de revocación de la licencia de los miembros del ejecutivo y poderes de comparencia de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Fiscalías Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Distrital 2025-2029 en el Estado de Guerrero	592,500.00	Directorio Central, Tecnología e Innovación del Consejo de Gobierno	Cobro prima causal de los créditos fiscales y areas previsionales y accesorias.
		592,500.00		

### 4. PROVEEDORES Y ACREEDORES.

Monto de obligaciones a vencer	Concepto	Monto a pagar	Prelación
Monto de obligaciones a vencer de los proveedores por pagar a proveedores en el mes de agosto 2024.			Cobro prima causal de las acciones administrativas.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la Primera Lista de Reconocimiento de Créditos, y con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por el Numeral Vigésimo, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales, la persona interventora tiene la obligación de publicar una nueva lista.

Esta lista, que contendrá el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos fijados en los términos del Reglamento de Fiscalización y los citados Lineamientos, deberá ser publicada en:

1. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado
2. Al menos un medio de comunicación impreso en la entidad
3. La página de internet y las redes sociales oficiales del IFPC Guerrero

Además a lo anterior, se informa que los créditos serán cubiertos hasta donde lo permita la solvencia económica con que cuente el partido político.

**Atentamente**

**Mtra. Ingrid Citlalit Patiño Bernal**  
Interventora

**PATRIMONIO AFECTO A LA DISOLUCIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>BANCOS</b> Scotiabank cuenta 25608505542	\$346,636.00
<b>CUENTAS POR COBRAR</b> Prerrogativas actividades específicas diciembre 2024.	\$9,157.00
<b>SUMA</b>	<b>\$355,793.17</b>

**Mtra. Ingrid Citlalit Patiño Bernal**  
**Interventora**

**PASIVOS SUSCEPTIBLES DE LIQUIDACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>OBLIGACIONES</b>	
<b>LABORALES</b>	
Liquidación de 8 trabajadores	\$336,341.23
<b>FISCALES</b>	
Servicio de Administración Tributaria	\$435,101.52
<b>ADMINISTRATIVAS ELECTORALES</b>	
Sanciones según Resoluciones del INE	\$592,565.30
<b>PROVEEDORES Y ACREEDORES</b>	\$0.00
<b>SUMA</b>	<b>\$1,364,008.05</b>

**Mtra. Ingrid Citlalit Patiño Bernal**  
Interventora

**OBLIGACIONES CUBIERTAS.****LABORALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Joel Gutiérrez Zamora	\$131,368.81	
José Alberto Ramírez Reynada	\$151,474.41	
María del Rosario Cortez Castillo	\$5,117.93	
Noemí Castro Gómez	\$27,703.59	
Josimar Ramos Radilla	\$5,117.93	
Jesús Alfredo Diaz Leónides	\$5,117.93	
Daniela Inés Mendoza Escorcía	\$7,317.98	
Brenda Meredith Jacobo Viveros	\$3,124.65	
<b>TOTAL</b>		<b>\$336,341.23</b>

**FISCALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
ISR retenciones por asimilados a salarios septiembre 2023	\$13,786.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,786.00</b>

**REMANENTE**

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
Monto disponible para pagos de liquidación	\$0.20
Monto cubierto de créditos	\$0
<b>REMANENTE</b>	<b>\$0.20</b>

**OBLIGACIONES NO CUBIERTAS.****FISCALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Octubre 2023 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$12,178.50	
Octubre 2023 ISR retenciones por servicios profesionales	\$2,087.58	
Octubre 2023 ISR retenciones por servicios profesionales	\$2,226.96	
Noviembre 2023 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$6,818.23	
Diciembre 2023 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$764.12	
Febrero 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$24,420.91	
Marzo 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$8,790.89	
Abril 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$6,227.01	
Mayo 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$1468.99	
Julio 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$55,840.53	
Agosto 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$67,473.76	
Septiembre 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$62,025.62	
Octubre 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$41,620.51	
Noviembre 2024 ISR retenciones por asimilados a salarios	\$66,621.93	

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
2025 ISR retenciones por liquidación	\$63,671.93	
<b>TOTAL</b>		<b>\$421,315.52</b>

#### **ADMINISTRATIVAS ELECTORALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Sanciones INE según Resoluciones: INE/CG1962/2024		<b>\$592,565.30</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$592,565.30</b>

#### **PROVEEDORES Y ACREEDORES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
No existen saldos		\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

**Mtra. Ingrid Citlalit Patiño Bernal**

**Interventora**

## Anexo 8

### Scotiabank cuenta 25605805323

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
<b>Julio de 2025</b>				
01	Saldo inicial			\$0.00
21	Prerrogativas pendientes para gasto ordinario del mes de diciembre de 2024	\$305,225.00		\$305,225.00
21	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de septiembre de 2024	\$9,157.00		\$314,382.00
21	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de octubre de 2024	\$9,157.00		\$323,539.00
21	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de noviembre de 2024	\$9,157.00		\$332,696.00
21	Cobro de anualidad		\$3,500.00	\$329,196.00
21	IVA por comisiones		\$560.00	\$328,636.00
<b>Agosto 2025</b>				
	Sin movimientos			
<b>Septiembre 2025</b>				
18	Pago de factura 5119 por concepto de publicación de la Lista de Créditos en el periódico "El Guerrero"		\$5,568.00	\$323,068.00
18	Comisiones bancarias		\$8.12	\$323,059.88
<b>Octubre 2025</b>				
	Sin movimientos			
<b>Noviembre 2025</b>				

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
18	Transferencia de fondos de ordinario y específico a cuenta de liquidación		\$18,000.07	\$341,049.95
21	Prerrogativas pendientes para gasto específicos del mes de diciembre de 2024		\$9,153.00	\$350,212.95
<b>Diciembre 2025</b>				
09	Cheque No.1 Joel Gutiérrez Zamora GUZJ840506C71		\$131,368.81	\$218,844.14
10	Cheque No. 3 Maria del Rosario Cortez Castillo CROC841221MB7		\$5,117.93	\$213,726.21
11	Cheque No 6 Jesus Alfredo Diaz Leonides DILJ9507291K9		\$5,117.93	\$208,608.28
11	Cheque No 4 Noemi Castro Gomez CAGN6702127I6		\$27,703.59	\$180,904.69
11	Cheque No 24 José Alberto Ramirez Reynada RARA890826U69		\$151,474.41	\$29,430.28
15	Cheque No 7 Daniela Inés Mendoza Escorcia MEED821001GE0		\$7,317.98	\$22,112.30
16	Cheque No 5 Josimar Ramos Radilla RARJ900502AG3		\$5,117.93	\$16,994.37
23	Cheque No 8 Brenda Meredith Jacobo Viviveros JAVB9908122G8		\$3,124.65	\$13,869.72
31	Comisiones bancarias		\$83.25	\$13,786.20
<b>Enero 2026</b>				
Sin movimientos				
<b>Febrero 2026</b>				
04	pago impuestos federales		\$13,786	\$0.20
24	Transferencia saldo remanente		\$0.20	\$0

**Mtra. Ingrid Citlalit Patiño Bernal**

## Interventora